



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2019-00389 00
Proceso	verbal
Demandante	Inmobiliaria LG & H S.A.S. y otro
Demandado	Supermercados Dinastía La Abundancia S.A.S. y otros
Asunto	Incorpora y accede a lo solicitado – ordena oficiar

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, incorpórese al expediente memorial allegado por el apoderado de la parte ejecutada en el cual solicita al Despacho se libre nuevo oficio para levantar la medida de embargo que pesa sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 001-786209 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur - Aporta con su solicitud, certificado de libertad y tradición del citado inmueble.

Realizada una revisión al expediente se destaca que:

- El proceso radicado 05001 31 03 020 2019 00389 00 terminó mediante sentencia de primera instancia N° 75 del 26/03/2021 en la cual se estimaron parcialmente las pretensiones de la demanda – la cual no fue apelada -, condenándose al pago de costas y agencias en derecho a la parte demandada¹.
- Para obtener el pago de las sumas de dinero ordenas en la sentencia de primera instancia N° 75 del 26/03/2021, la parte demandante promovió ejecutivo a continuación, el cual fue de conocimiento por este Despacho bajo el radicado 05001 31 03 020 2021 00145 00²; trámite en el cual, por auto proferido el día 10/05/2021 se decretaron las medidas cautelares de embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con M.I. N° 001-

¹ Cfr. Archivo PDF 28 -Cuaderno principal – expediente digital radicado 05001310302020190038900

² Cfr. Archivo PDF 03 -Cuaderno principal – expediente digital radicado 05001310302020210014500

786209 y 001-1152535 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur³.

- El ejecutivo a continuación que viene de referirse, terminó por pago total de la obligación según se hizo constar en proveído de fecha 24/06/2022⁴, ordenándose en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, antes enunciadas.
- En firme la providencia que decretó la terminación por pago total de la obligación del proceso radicado 05001 31 03 020 2021 00145; el Despacho mediante auto calendaro 29/06/2021⁵, dictado dentro del proceso radicado 05001 31 03 020 2019 00389, dio la orden de levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada en ese asunto.

Conforme a lo solicitado, teniendo en cuenta que tanto el proceso verbal radicado 05001310302020190038900 como el ejecutivo a continuación radicado 05001310302020210014500 se encuentran finalizados y que, de la lectura del certificado de libertad y tradición arrimado pudo constatarse que en la anotación N^o 30 aún consta registrada la medida cautelar de inscripción de la demanda deviene procedente acceder a lo solicitado, máxime, que no se evidencia dentro de la foliatura obrante en el expediente digital que se hubiere adelanto alguna gestión, bien de oficio o de parte, tendiente a agotar el trámite del oficio deprecado.

Por secretaría elabórese el respectivo oficio.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

³ Cfr. Archivo PDF 01 -Cuaderno medidas cautelares – expediente digital radicado 05001310302020210014500

⁴ Cfr. Archivo PDF 08 Cuaderno principal – expediente digital radicado 05001310302020210014500

⁵ Cfr. Archivo PDF 36 Cuaderno principal – expediente digital radicado 05001310302020190038900

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c26bcc293d316e8e226ac6c6b9725bd79f09a3707766eb724c559f030334dd**

Documento generado en 22/09/2023 09:09:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>